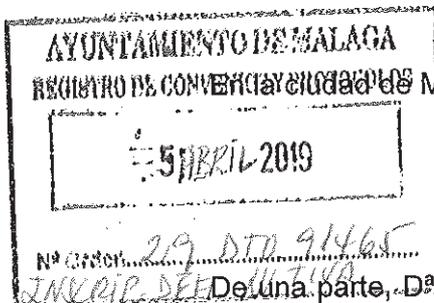


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (ENTRENAMIENTO Y COMPETICIONES OFICIALES DE NATACIÓN) EN EL CENTRO ACUÁTICO DE MÁLAGA.



Málaga a 14 de marzo de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, D^a Elisa Pérez de Siles, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Don Francisco Javier Pomares Fuertes, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, interviniendo ambos en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las disposiciones legales vigentes y las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Y de otra, Don Francisco Luis Olmos García, con NIF. [REDACTED], en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Natación (en adelante FAN) con domicilio en la Calle José Dámaso [REDACTED] de Córdoba, con C.I.F. [REDACTED], en nombre y representación de la misma y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

Ambas partes comparecen en virtud de la representación que ostentan, y se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración Deportiva, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- Entre las competencias que las leyes vigentes reconocen a los municipios, está establecida la gestión de la prestación del servicio de deportes, actividades de promoción y fomento de la práctica deportiva y la gestión de instalaciones deportivas, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga, y en su nombre el Área de Deporte, gestiona el uso de determinados espacios deportivos e instalaciones del Centro Acuático de Málaga (en adelante CAM), previstos como prestaciones en especie en el Pliego de Condiciones regulador del Arrendamiento del CAM. El pliego contempla expresamente la posibilidad de que el Ayuntamiento permita a terceros los mencionados usos, en las condiciones que se pacten libremente, con la única limitación de que la entidad a la que se le facilite el uso para sus actividades, no podrá cobrar a los usuarios ningún tipo de contraprestación.

TERCERO.- La FAN es una entidad deportiva privada, de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la promoción, gestión y coordinación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza del deporte de la Natación, en cualquiera de sus manifestaciones y variantes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Son funciones propias de ésta entidad, las de gobierno, administración, gestión, organización, promoción, enseñanza y reglamentación del deporte de la Natación, en cualquiera de sus modalidades (natación, waterpolo, sincronizada y saltos) en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como la expedición de las licencias precisas para participar como deportista, entrenador, directivo o árbitro, en las actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico.

Por otro lado, atiende la especialización técnica de los deportistas desde sus inicios, a temprana edad, y durante las diversas etapas de su perfeccionamiento deportivo en su ámbito territorial y hasta su consolidación como deportistas de alto nivel, además de ayudar a compatibilizar la práctica deportiva con la formación académica del deportista con el claro objetivo de conseguir la formación integral de los jóvenes deportistas: inicialmente, en las fases de tecnificación autonómica, y posteriormente, en la alta competición nacional, en el que colaboren las Federaciones Autonómicas y las correspondientes Españolas; y por supuesto, la detección de promesas deportivas.

Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía, correspondiéndole también la calificación como oficiales de las competiciones deportivas, al dar cobertura tanto a competiciones regladas como a los entrenamientos del Centro de Tecnificación y del resto de deportistas federados que usan los espacios deportivos bajo los criterios técnicos y organizativos de la FAN, así como la competencia sobre el CETDN (Centro Especial de Tecnificación Deportiva de Natación). Algunas de las funciones antedichas se realizan exclusivamente por la FAN.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga y la FAN están interesados en colaborar en el fomento del deporte, a través de la organización de actividades deportivas de las diferentes modalidades de natación, así como en cualquier otra actividad relacionada con las actividades acuáticas competencia de cualquiera de las dos entidades.

QUINTO.- Que dado que corresponde a la FAN, en exclusiva, calificar las actividades o competiciones como oficiales, así como la competencia sobre el CETDN y otras funciones antes mencionadas, gozando asimismo dicha federación de probada experiencia en la organización de eventos deportivos de natación en todas sus especialidades, se considera que su colaboración puede redundar en beneficio de los deportistas que usan las instalaciones.

SEXTO.- Que ambas partes declaran que el objetivo del presente convenio es el de garantizar el correcto desarrollo de las especialidades deportivas acuáticas en el municipio, así como conseguir un mejor aprovechamiento de los medios materiales, técnicos y humanos de las dos entidades, todo ello con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En aplicación de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que rige el arrendamiento del Centro Acuático de Málaga, el Ayuntamiento facilitará el uso de los espacios cedidos por el arrendatario para que la FAN pueda realizar actividades de las

diferentes modalidades de natación, así como en cualquier otra actividad relacionada con las actividades acuáticas.

SEGUNDA.- No existirá relación económica alguna entre las partes, puesto que la realización de las actividades en los espacios deportivos se realiza sin exigirle a la FAN ninguna aportación económica para el Ayuntamiento de Málaga, por dedicarse los mismos a los entrenamientos de deportistas y a la realización de las competiciones oficiales que se acuerden. La FAN asimismo, no podrá recibir ingreso alguno de terceros por su uso.

El uso de las instalaciones ubicadas en el Centro Acuático de Málaga no tiene naturaleza contractual, no existiendo contraprestación.

TERCERA.- Se reservará para uso de la FAN la mitad de la piscina interior de 50 metros, en horario de 7:00 a 10:00 horas, y de 15:30 a 23:00 horas, de lunes a viernes, y una bolsa de 150 horas anuales en sábados y festivos. La distribución de la bolsa de 150 horas debe entregarse al Área de Deporte en el mes de diciembre para el periodo de enero a junio siguiente y en el mes de mayo para los meses de julio a diciembre. En determinadas fechas, se podrá trasladar la reserva de espacio y las horas de uso a la piscina exterior, previa autorización del Área de Deporte. Cualquier modificación de lo antes indicado deberá ser sometida a autorización expresa y previa del Área de Deporte.

CUARTA.- La FAN podrá utilizar las piscinas de 50 metros para competiciones propias y organizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga - Área de Deporte, por un máximo de 18 días al año, con la posibilidad de que cada jornada pueda ser fraccionada en medias jornadas, según calendario de competiciones. La FAN entregará para su aprobación por el Área de Deporte, en el primer mes de cada año, el calendario de usos para competiciones.

QUINTA.- La FAN y el Área de Deporte podrán utilizar la piscina interior de 50 m. para las competiciones de *waterpolo* durante 10 fines de semana al año y por un tiempo mínimo de tres horas cada día.

SEXTA.- Podrá utilizar una superficie aproximada de 400 m², ubicada bajo las gradas, que podrá ser destinada a otras necesidades de la FAN.

SEPTIMA.- El Área de Deporte dispondrá de espacios para publicidad propia en las distintas competiciones organizadas por la FAN en el Centro Acuático de Málaga y se compromete a incluir el logo del Área de Deporte (o el institucional que proceda) en la cartelería y documentación oficial.

OCTAVA.- Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante del Área de Deporte y otro de la FAN, al objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa. Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del convenio, o bien se tratara de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto por el órgano otorgante.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Málaga se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Convenio, cuando concurren justificadas razones de interés público que así lo aconsejen, y en todo caso previa audiencia a la FAN.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su formalización y durante un (1) año. Finalizado dicho plazo, el convenio podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por otro año.

UNDÉCIMA.- El personal vinculado a la FAN por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del presente convenio, dependerá solo y exclusivamente de dicha Federación, que será la que ejerza sobre el mismo las potestades de dirección y organización, sin que exista en ningún caso vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Ayuntamiento de Málaga, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado el presente Convenio en lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Málaga

Por la Fed. Andaluza de Natación

La Teniente de Alcalde Delegado del Área de Deporte y Juventud

El Presidente

Fdo. : Elisa Perez de Siles

Fdo. : Francisco Luis Olmos García

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad

Este convenio ha sido efectivamente firmado

Fdo. : Francisco Javier Pomares Fuertes

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2019. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 14 de marzo de 2019

El Jefe de Servicio de Área de Juventud

Fdo.: Pedro Luis Jiménez Prados